**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP.**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 19**

Santa Tecla, a las ocho horas del día **16 de febrero de 2015**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 19** sobre:

**ESTADÍSTICAS DE IMPORTACIÓN DEL MAÍZ PISINGALLO DE CÓDIGO ARANCELARIO 1005.90.10.00.01**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: xxxxxxxx**,** y considerando que la información solicitada cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento; por tanto con base a lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 literales a y b, y 62 de la LAIP, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA ANEXA A LA PRESENTE SOLICITUD**.

FIRMA ANA PATRICIA SANCHEZ DE CRUZ OFICIAL DE INFORMACION MAG OIR